

San Fernando del Valié de Catamarca,
18 de Octubre de 1977.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el Art. 1º
1.1.1. de la Instrucción 1|76 de la Junta Mi-
litar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Deróganse a partir de la fecha
de promulgación de la presente, las Leyes
Nros. 2631, 2786, 2818, 2872, 2874, 2926,
2929, 2941 y 3072.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése
al Registro Oficial y Archívese.

LEY Nº 3271

DEROGANSE LAS LEYES NUMEROS
2631 — 2786 — 2818 — 2872 — 2874 — 2926
2929 — 2941 Y 3072

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Octubre de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

En el Expediente 10565—C—75 obra infor-
mación de la Subsecretaría de Obras y Ser-
vicios Públicos en la que se manifiesta la in-
conveniencia o se consideran innecesarias
varias leyes que dispusieron expropiaciones
para fines diversos. Son ellas las Leyes Nºs.
2631, 2786, 2818, 2872, 2874, 2926, 2929,
2941 y 3072, las que han sido asimismo con-
troladas y consideradas por esta Asesoría Ge-
neral, compartiéndose el criterio señalado
precedentemente.

Salvo opinión contraria de V.E., considero
que puede sancionarse el proyecto acompa-
ñado. Todo ello de acuerdo a las facultades
conferidas por el artículo 1º 1.1.1. de la
Instrucción 1|76 de la Junta Militar.

Saludo a V.E. con respetuosa considera-
ción.

Dr. Carlos R. Guiñazú Ocampo
Asesor Gral. de Gobierno y Legislación

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Cnl Hamilton Barrera
Ministro de Gobierno